



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD POR LA QUE SE PROPONE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa para la contratación de **UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO**, en los centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

### NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1 Necesidad y Justificación.

Al disponer de Centros de Transformación eléctrica en los Hospitales y no disponer de personal habilitado para realizar las tareas, se precisa establecer con empresa autorizada (empresa instaladora habilitada en Alta Tensión) contrato para el mantenimiento y revisiones periódicas de los Centros de Transformación y Centro de Reparto, de conformidad con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo sobre Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

De la instalación eléctrica depende el funcionamiento del edificio, por lo que es necesario tener el correcto mantenimiento y las revisiones legales reglamentarias.

#### 1.2 Objeto del Contrato.

El objeto del presente expediente es la contratación de la prestación de un **UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARTO**, en los centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Dicho objeto corresponde con el código **50532400-7** (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### DIVISIÓN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín carece de los medios suficientes y adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

### SOLVENCIA

Conforme al art. 159.6.b de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

### HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

El licitador deberá estar en posesión de la autorización correspondiente de estar inscrita en el registro de la Comunidad Autónoma de Canarias como empresa instaladora-mantenedora de Alta Tensión, siguiendo lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín  
Servicio de Mantenimiento  
Barranco de la Ballena, S/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 450 141 – 928 450 145

Página 1 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 30/08/2024 - 14:29:17

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001GOIO8/VeAUBaX2bu2jkQQ==



El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 08:33:23



## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.393,76 €)**, que se desglosan de la siguiente manera:

PRECIO MENSUAL S/IGIC	PRECIO MENSUAL C/IGIC	IMPORTE TOTAL C/IGIC (48 MESES)
397,07 €	424,87 €	20.393,76 €

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 18.678,40 euros, IGIC no incluido.
- Costes indirectos: 381,19 euros.
- Otros gastos: 0,00 euros.
- IGIC (7%): 1.334,17 euros.

2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades, debiendo proceder a su reajuste en función de inicio de la prestación:

ANUALIDAD	IMPORTE C/IGIC
2025	5.098,44
2026	5.098,44
2027	5.098,44
2028	5.098,44
<b>TOTAL</b>	<b>20.393,76</b>

El importe calculado para la prestación del servicio se encuentra globalizado, existiendo un precio máximo fijado, y siendo adjudicado a precio ofertado, por lo que para el presupuesto sobrante en su caso se procede a su anulación.

Dado que para la fijación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta la ventaja económica que supone a los licitadores la duración del contrato, en tanto que consolida un volumen de negocio y que, por otra parte, viene a suponer una más eficiente gestión económica para el Centro, entendemos justificada la plurianualidad del gasto.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato asciende a **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.730,45 €)**, IGIC no incluido.

2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

- Presupuesto Base de Licitación: 19.059,59 euros, IGIC no incluido.
- Opción eventual: 0,00 euros.
- Prórrogas (12 meses) S/IGIC: 4.764,90 euros, IGIC no incluido.
- Modificación (10%): 1.905,96 euros.
- Primas: 0,00 euros.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**.

Dicho plazo podrá prorrogarse **DOCE (12) MESES** más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **SESENTA (60) MESES**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 30/08/2024 - 14:29:17

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001GOIO8/VeAUBaX2bu2jkQQ==



El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 08:33:23



## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza y cuantía del valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, se empleará el procedimiento abierto simplificado sumario definido en el apartado 6 de dicho artículo y tramitación ordinaria.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, se estiman que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando valores adecuados y dando máxima preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato, y salvaguardando la libre concurrencia, con el objeto de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio.

A. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS			
<b>A.1 CRITERIO ECONÓMICO</b>			<b>95%</b>
A.1.1	Precio de licitación	95%	
<b>A.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRESTACIONES OFERTADAS</b>			<b>5%</b>
A.2.1	Tiempo de respuesta llamadas de emergencia inferior a 24 horas	5%	

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente **procedimiento**:

Se comprobará que los licitadores cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, EXCLUYENDO DEL PROCEDIMIENTO aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

- **CRITERIO A.1.1- Precio de licitación.** Se considerará como mejor oferta la de menor precio. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de dicho criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

- **CRITERIOS A.2.1.** Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que oferte el menor tiempo de respuesta ante averías de emergencia, durante las 24 horas los 365 días del año. El tiempo de respuesta debe ser inferior al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (24 horas), teniendo en cuenta que no se valorarán ofertas por debajo de los 20 minutos.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato y no resultando discriminatorias, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario las condiciones especiales de ejecución siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 30/08/2024 - 14:29:17
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GOIO8/VeAUBaX2bu2jkQQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 08:33:23	



La adjudicataria se compromete a que el personal directamente encargado de realizar las actividades de mantenimiento, deberán recibir durante la ejecución del contrato la correspondiente formación teórica y práctica específica, de acuerdo con el grado de complejidad técnica asociada al sistema, a las especificaciones técnicas del mismo y a las operaciones específicas a realizar. Con ello se asegura que todas las tareas de mantenimiento se realicen en base a la innovación y evolución tecnológica de estos equipos, acorde a la situación actual del mercado.

Forma de acreditación: Se deberá entregar una declaración responsable que acredite la formación impartida al personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial** durante toda la ejecución del contrato (y la/s posible/s prórroga/s en el caso de que se ejecute/n).

#### **DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designan como responsables del contrato al Jefe de Sección de Mantenimiento Instalaciones Eléctricas y a la Jefa del Servicio de Mantenimiento, ambos del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos se les atribuyan.

#### **PLAZO DE GARANTÍA**

De acuerdo con el artículo 210.3 LCSP, se exceptúa el plazo de garantía dado que la correcta ejecución del servicio objeto del contrato es constatable tras cada revisión legalmente establecida, como consecuencia de la emisión del correspondiente informe de conformidad.

Por todo lo expuesto, se propone la tramitación del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

JEFA SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 30/08/2024 - 14:29:17
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GOIO8/VeAUBaX2bu2jkQQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 08:33:23	